

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 24 de Septiembre del 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 2.045/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letras f) y m) que autorizan la contratación por trato directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento. Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra d), y m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor o se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública; o se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento. Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorandum N° 308/13 de fecha 12 de Septiembre del 2013 del Secretario Municipal, mediante el cual solicita la contratación de los servicios de elaboración de un Informe en Derecho que permita tener una visión general contextualizada acerca de la normativa aplicable a las contrataciones bajo la modalidad de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para múltiples acciones que en la actualidad desarrollan los Municipios al Abogado don **PABLO JORGE PINO VALENZUELA**, el citado Informe en Derecho considera la presentación formal del desarrollo que el mentado Abogado efectuará sobre la materia, refrendado con la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, respecto al tema y conclusiones generales útiles para la gestión en el Municipio de Alto Hospicio. Artículo 28 de la Ley 18.883. Que se hace necesario contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados al Abogado antes citado, respecto de quienes se ha verificado su idoneidad indicando que es necesario este procedimiento; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **PABLO JORGE PINO VALENZUELA**, RUT 9.383.284-1, Abogado, con domicilio en Calle Huérfanos N° 1294, Oficina 65 de la Ciudad de Santiago quien en su calidad e investidura de **ABOGADO**, cuya idoneidad profesional ha sido previamente verificada por la Dirección Jurídica; quien prestará personalmente sus servicios jurídicos respecto de la elaboración de un Informe en Derecho que permita tener una visión general contextualizada acerca de la normativa aplicable a las contrataciones bajo modalidad de honorarios, éste Informe será refrendado con Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, respecto al tema y conclusiones generales útiles para la

gestión en el Municipio de Alto Hospicio. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra f) y m) y 107 de su reglamento, son los siguientes: 1°) La idoneidad técnica del proveedor, a través de la persona señalada, que ha sido previamente verificada por la Dirección Jurídica; y 2°) Necesidad de contratar los servicios de profesionales del Derecho de ejercicio libre a honorarios, que realice el citado Informe en Derecho 3°) Por la Magnitud e importancia que implica la contratación de que se trata que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido y 4°) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundado en el principio de continuidad del servicio, y que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a don **Pablo Pino Valenzuela**, la prestación de los servicios detallados precedentemente y en las condiciones señaladas, por la suma de \$5.900.000.- (cinco millones de pesos), más impuestos, por un plazo de 30 días hábiles a contar de la tramitación total del acto administrativo que apruebe el contrato. La forma en que se realizará el pago, y demás condiciones y estipulaciones será detallada en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, RUT 69.265.100-6, por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos). Entréguese por parte del profesional la garantía a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar del presente decreto.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001.000, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Bdo. Don Ramón Galleguillos Castillo**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Hugo Vilches Fuentes**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**HUGO VILCHES FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Distribución: HVF/mgm  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras